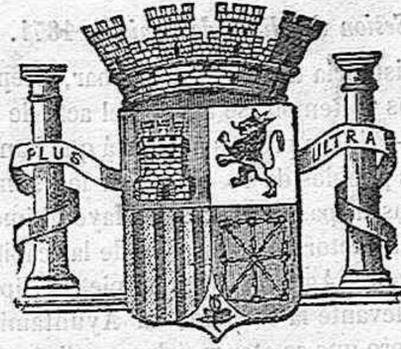


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	PeSet.	Cénts.
En Soria.....	4	7
Tres meses.....	12	50
Seis.....	4	50
Un año.....	8	50
Fuera de la capital.....	15	
Tres meses.....		
Seis.....		
Un año.....		

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 113.  
Deslindes.

Los pueblos que á continuacion se expresan se hallan en descubierto del envío á este Gobierno del resumen de las operaciones de deslinde y amojonamiento de su término municipal, que fué reclamado en mi circular inserta en el *Boletin oficial* correspondiente al dia 29 de Mayo último.

Cuando tan excesivo es el tiempo trascurrido para haber podido llenar este servicio sin haberlo verificado, ciertamente que la conducta de los Sres. Alcaldes que se hallan en este caso merece un calificativo que les honra bien poco.

Llegada la apatía y la indolencia al extremo de relegar al abandono más escandaloso servicios tan importantes como el de que se trata, la tolerancia sería hasta punible, y la energía y el castigo deben aplicarse sin tregua y sin contemplacion alguna á los funcionarios que así faltan á sus deberes.

Dispuesto, pues, como estoy á hacer que se cumplan las órdenes de mi Autoridad y se llenen con la puntualidad que su importancia requiere los servicios que se reclamen de este Gobierno, prevengo terminantemente á los señores Alcaldes de los pueblos que se indican, remitan el expresado resumen para antes del dia 8 del próximo Julio, que es el plazo improrogable que les concedo, quedando conminados con la multa de 25 pesetas que irremisiblemente satisfarán por mitad con los Secretarios de Ayuntamiento los que dejaren de hacerlo, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad consiguiente por desobediencia á mi autoridad.

Soria, 28 de Junio de 1871.

El Gobernador,  
ANDRÉS SOLÍS.

Pueblos que se expresan.

Partido de Agreda.

- Agreda.
- Aldehuela de Agreda.
- Cerbon.
- Noviercas.
- Santa Cruz de Yanguas.

### Partido de Almazan.

- Almazan.
- Barca.
- Blacos.
- Borjabad.
- Calatañazor.
- Cueva (la.)
- Fuenteárbol.
- Fuentealmonje.
- Jodra de Cardos.
- Monteagudo.
- Ontalvilla de Almazan.
- Revilla (la.)
- Tajueco.
- Torlengua.
- Velamazán.
- Viana.
- Villasayas.

### Partido del Burgo de Osma.

- Atauta.
- Aylagas.
- Boos.
- Burgo de Osma.
- Casarejos.
- Muriel Viejo.
- Olmillos.
- Peñalva de San Esteban.
- Quintanas Rubias de Arriba.
- Vadillo.
- Valdemaluque.

### Partido de Medinaceli.

- Aguilar de Montuenga.
- Santa María de Huerta.
- Torrevente.
- Velilla de Medina.

### Partido de Soria.

- Almarail.
- Bliccos.
- Buberos.
- Cabrejas del Pinar.
- Covalada.
- Duruelo.
- Gómara.
- Herrerros.
- Molinos de Duero.
- Muedra (la.)
- Oteruelos.
- Portillo.
- Salduero.
- Soria.
- Sotillo del Rincon.
- Villaverde.
- Vinuesa.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comision provincial.

Sesion del dia 31 de Mayo de 1871.

Con asistencia de los Sres. Gobernador, presidente; Belmar, Palacios, Alcalde y Remon, se aprobó el acta anterior.—Dispuso la admision en el Hospicio de esta ciudad de Pascual Blasco, de Fuente-cantos, sexagenario y pobre.—Acordó se informe favorablemente la solicitud de licencia que solicita el Alcalde de Cobaleda, y que se devuelva al Sr. Gobernador.—Desestimó la pretension de Juliana Martinez, que solicita la traslacion del Hospicio del Burgo al de esta ciudad.—Concedió la licencia que solicita para casarse el expósito Simon Rojas, natural de Castilfrío.

Sesion del dia 2 de Junio de 1871.

Con asistencia de los Sres. Belmar, vicepresidente; Palacios, Remon y Alcalde, se aprobó el acta anterior.—Autorizó á los Ayuntamientos de Cañamaque, Valdeprado, Almaluez, Carabantes, Pozalmuro, Calatañazor y San Felices para el arrendamiento en pública subasta de varios bienes de sus propios.—Visto el expediente instruido por el comisionado de apremio que para el pago de provinciales pasó á Barcones, y que se niegan los vecinos á pagar, acor-

dó se diga al Alcalde que el apremio y embargos han de dirigirse contra él y demás individuos de Ayuntamiento, si en el término de ocho dias no han satisfecho lo que adeudan.—Vista la cuenta del importe del timbre del *Boletin oficial* durante el mes próximo pasado, acordó se expida el oportuno libramiento. Dispuso tambien se expida otro libramiento del importe de conduccion de cinco cajones con capotes usados con destino á los pobres de la provincia con cargo al capítulo de imprevistos.—Dió por terminado el expediente de subasta sobre enajenacion de maderas en Santa María de las Hoyas, por falta de licitadores.—Aprobó las subastas verificadas ante los Ayuntamientos de Soria, San Leonardo, Poveda y Arguijo de varios productos forestales.—Autorizó al Ayuntamiento de Agreda para la adjudicacion de los pastos de los quintos de su villa, Olvega y pueblos de la tierra entre los ganaderos de la comunidad.—Dispuso se abone con cargo al presupuesto provincial el importe de los gastos que se hicieron en la instalacion de la Diputacion provincial.—En el expediente sobre construccion de estanques en término de San Felices, acordó se exponga por el Ayuntamiento los motivos en que se apoya para no llevarla á efecto.—Dispuso alzar la comision de apremio impuesta al pueblo de Aleubilla del Marqués.—Ente-rada de la comunicacion del Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos sobre abono de los gastos que sean precisos para el arreglo del Archivo, acordó se conteste que la Comision no está autorizada para introducir gasto alguno en el presupuesto.—Vista la instancia que presentó Eustaquio Jimenez, en nombre del Ayuntamiento del Cubo de la Sierra, pidiendo no ingresen en el presupuesto municipal los intereses de inscripciones, acordó se conteste que al Ayuntamiento y Junta corresponde disponer lo más oportuno y legal.—En virtud de la instancia del Ayuntamiento de Taroda, oponiéndose al acotamiento del monte robledal de Adradas, acordó se suspendan los efectos del remate y que se instruya el oportuno expediente sobre el particular.—Ente-rada del expediente sobre si tienen derecho ó no los vecinos de Tordesalas á la entrada de los ganados en la dehesa de Torrubia, acordó se indague cuál de las certificaciones presentadas es exacta, por ser contradictorias, y que se oficie al Sr. Administrador de Hacienda para que informe si en el amillaramiento de Tordesalas figuran fincas ó terrenos de propios.—Autorizó al Ayuntamiento de Duruelo para el aprovechamiento por medio de subasta de los pastos de los quintos agostaderos del Hoyo y Peñas Blancas.—Desestimó la pretension del Alcalde de la Cueva sobre arrendamiento de los pastos sobrantes de la dehesa boyal y pagos de la Veguilla, Vallejorvesino y

Bemolinos.—Acordó pase á informe del Ayuntamiento de Canredondo la instancia que presentó en solicitud de que se respeten las servidumbres de abrevadero y riego de una fuente de Tardesillas por Felipe García, y que se oiga á éste.—Aprobó las operaciones de señalamiento y amojonamiento de la servidumbre de paso del cordel de la cumbre de Soria y Cameros para los ganados trashumantes.—Igual acuerdo recayó sobre otra servidumbre para los ganados en terrenos baldíos de Moron.—Enterada de la comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, manifestando la necesidad de que se acuerde el pago de lo que adeuda esta provincia por estancia de una demente en el Hospital general de Madrid, acordó reproducir al Sr. Gobernador lo re-

suelto sobre el particular en 14 de Marzo último.

*Sesion del dia 3 de Junio de 1871.*

Con asistencia de los Sres. Belmar, vicepresidente, Palacios y Remon, se aprobó el acta de la sesion anterior.—Fijó los precios medios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las tropas en el mes de Mayo último.—Autorizó á la Directora del Hospicio de la capital para que entregue á Agustin Perez su nieta Felipa Perez. Acordó se levante la comision al Ayuntamiento de Somaen, pero que se atenga á lo que dispone la circular inserta en el *Boletin oficial* del viernes próximo pasado.—Dispuso se dirija atento oficio al Sr. Gobernador rogándole haga presente á los Excelen-

tísimos Sres. Ministros de Hacienda y Gobernación la necesidad de que se ordene al Sr. Administrador económico liquide cuanto por el Tesoro se adeude á los pueblos, haciéndoles despues las compensaciones —Acordó se levante la comision de apremio que fué impuesta al pueblo de Matalebreras.—Acordó se inserten en el *Boletin oficial* las bases y artículos de la subasta de los víveres necesarios á los establecimientos de Beneficencia de la provincia y pliego de condiciones para la misma.—Prorogó la licencia concedida á D. Mariano Gil de Sola hasta fin del presente mes, en atencion á la gravedad de su dolencia.

Soria, 20 de Junio de 1871.—V.º B.º—El Vicepresidente, JOSÉ MATÍAS BELMAR.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

**PROVINCIA DE SORIA.**

**AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.**

**MES DE MAYO DE 1870.**

*EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 35 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el BOLETIN OFICIAL.*

**CARGO.**

Existencia que resultó en el mes anterior.....

Producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....

Id. del ramo de Instrucción pública.....

Id. del id. de Beneficencia.....

Id. de resultas de presupuestos anteriores.....

(En la Depositaria de fondos provinciales.....)	3.909	
(En el Instituto de segunda enseñanza.....)	536.058	
(En la Escuela Normal de Maestros.....)	137.890	
(En los establecimientos de Beneficencia.....)	2.245.443	
	6.550.360	
	660	
	723.600	
	43.361	

Escudos.	Milésimas.
2.943	300
7.977	721
1.297	"
<b>12.218</b>	<b>021</b>

Movimiento de fondos..... !Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....

TOTAL CARGO.....

**DATA.**

**SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO**

**GASTOS OBLIGATORIOS.**

**CAPÍTULO I.—Administracion provincial.**  
Satisfecho por obligaciones del personal y material de la Secretaria de la Diputacion provincial.....

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....

**CAPÍTULO II.—Servicios generales.**  
Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del *BOLETIN OFICIAL*.....

**CAPÍTULO IV.—Cargas.**  
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los rindos de la provincia.....

**CAPÍTULO V.—Instruccion pública.**  
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....

Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
720	"	"	"	720	"
60	"	"	"	60	"
48	750	"	"	48	750
"	"	512	500	512	500
"	"	14	164	14	164
22	500	"	"	22	500
77	737	"	"	77	737
721	962	174	936	896	898

Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....

**CAPÍTULO VI.—Beneficencia.**  
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....

Idem por id. de las Casas de Misericordia.....

Idem por id. de las Casas de Maternidad.....

**CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.**  
Satisfecho por gastos de esta clase.....

PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
154	950	"	"	154	950
60	"	"	"	60	"
95	750	335	083	418	833
5	473	733	723	741	198
27	"	867	473	894	473
"	"	129	400	129	400
"	"	1297	"	1297	"
<b>1.992</b>	<b>124</b>	<b>4.086</b>	<b>281</b>	<b>6.078</b>	<b>405</b>

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**  
Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....

TOTAL DATA.....

**RESÚMEN.**

Importa el cargo.....

Idem la data.....

Escudos.	Milésimas.
12.218	021
6.078	405
<b>6.139</b>	<b>616</b>
<b>6.133</b>	<b>616</b>
IGUAL.	

Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.....

**CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaria de fondos provinciales.....	3.655	979
En el Instituto de segunda enseñanza.....	627	160
En la Escuela Normal de maestros.....	171	940
En los establecimientos de Beneficencia.....	1.684	537

En Soria á 18 de Agosto de 1870.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.—V.º B.º—El Vicepresidente, ORDEN.—El Depositario, FRANCISCO MARTIN.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO.

	Escudos.	Milésimas.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	6.139	616
En la Depositaria de fondos provinciales.....	3.655,979	
En el Instituto de segunda enseñanza.....	627,160	
En la Escuela Normal de Maestros.....	171,940	
En los establecimientos de Beneficencia.....	1.684,537	
Productos de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos.....	4.317,763	
Id. del ramo de Instruccion pública.....	1.362,826	
Id. del id. de Beneficencia.....	1.995,129	
Id. de resultas de presupuestos anteriores.....	990,083	
Movimiento de fondos.....	2.934	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes.....		
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>17.739</b>	<b>417</b>

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.		CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.		Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.	Escudos.	Milés.
<b>CASTOS OBLIGATORIOS.</b>													
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>													
Satisfecho por obligaciones del personal y material de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	1.439	500	500	"	1.939	500	Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.....	118	754	745	140	863	894
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	120	"	"	"	120	"	Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	5	479	2.440	268	2.445	747
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	97	500	"	"	97	500	Idem por id. de las Casas de Maternidad.....	27	"	967	260	994	260
<b>CAPÍTULO IV.—Cargas.</b>							<b>SEGUNDA SECCION.</b>						
Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	45	"	"	"	45	"	<b>CASTOS VOLUNTARIOS.</b>						
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>							<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	133	474	"	"	133	474	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	"	92	960	92	960
Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....	730	376	192	850	923	226	<b>REINTEGROS.</b>						
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras.....	309	894	112	805	422	699	Satisfecho por dicho concepto.....	"	"	2.000	"	2.000	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	120	"	"	"	120	"	<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>						
							Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	"	2.934	"	2.934	"
							<b>TOTAL DATA.....</b>	<b>3.188</b>	<b>977</b>	<b>9.985</b>	<b>283</b>	<b>13.174</b>	<b>260</b>

RESÚMEN.

	Escudos.	Milésimas.
Importa el cargo.....	17.739	417
Idem la data.....	13.174	260
<b>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Julio.....</b>	<b>4.565</b>	<b>157</b>

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

	Escudos.	Milésimas.
En la Depositaria de fondos provinciales.....	1.439	391
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.606	760
En la Escuela Normal de maestros.....	203	241
En los establecimientos de Beneficencia.....	1.313	765
<b>Total.....</b>	<b>4.565</b>	<b>157</b>
<b>Igual.....</b>		

En Soria á 24 de Agosto de 1870.

Está conforme,

El Contador de fondos provinciales,  
FELIPE JIMENEZ FERNANDEZ.

V.º B.º  
El Vicepresidente,  
ORDEN.

El Depositario,  
TIBURCIO MARTIN.

SECCION CUARTA.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una equivocacion involuntaria en el siguiente anuncio, en el que aparece señalado para la subasta el dia 24 de Julio próximo en vez del 28, se reproduce á continuacion:

Comunicaciones.—Subinspeccion de Soria.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta por la Subinspeccion de Comunicaciones de esta provincia la adquisicion de 100 postes de 2.ª dimension para el servicio de las lineas telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliego cerrado,

en la forma que previene la Instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el lugar que ocupa la Subinspeccion de Telégrafos de Soria el dia 28 de Julio próximo y hora de su mañana.

2.ª La proposicion se redactará en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar al pié de los hoyos, en el trayecto comprendido desde Soria hasta Aranda, 100 postes de pino de 2.ª dimension, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en 28 de Junio último; y para la seguridad de esta proposicion, presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Tesoreria de esta provincia la fianza de (tantas pesetas), importe del 5 por 100 de (tantos postes) que me comprometo á entregar en los puntos y por los precios indicados.»

(Firma del proponente.)

3.ª Toda proposicion que no se hallase redactada en los términos citados, que exceda á los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó

cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el caso del remate.

4.ª A la proposicion acompañará, en distinto pliego y con un mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligacion hasta que, en vista del resultado, recaiga la aprobacion superior. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservado al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus actores, durando por lo ménos diez minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndole ántes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto

Juzgado de primera instancia del partido de Soria.

Don Antonio José Caracuel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

A las personas que quieran interesarse en la compra de las fincas que se reseñan á continuación, hago saber: que se venden judicialmente para pago de responsabilidades pecuniarias en que ha sido condenado Luis de Miguel Cuenca, vecino de la villa de Cabrejas del Pinar, en causa que se le ha seguido sobre disparo de una arma de fuego y resultado herido su convecino Domingo Retortillo; cuya subasta tendrá lugar en esta ciudad el día cuatro de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la casa-audiencia de S. S.; pues por providencia de este día así lo he mandado.

Dado en Soria á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—ANTONIO J. CARACUEL.—Por su mandado, JUAN MARTINEZ BUESO.

Fincas pertenecientes á Luis de Miguel, en término de Cabrejas del Pinar.

	Pests.	Cénts.
Una tierra, sita en la Hoz, hoja al lado de Abejar, de una fanega de sembradura, que linda por el Este y el Oeste, camino; por Norte, Pablo Diez; y por Sur, Genaro Iglesias; tasada en.....	120	»
Id. otra en la Hoz, á la hoja de la Blanca, de tres medias de sembradura; linda por Este, prado de Víctor Manrique; Oeste, camino del Burgo; Sur, Alejo Lopez; y por Norte, Juan Bautista García; tasada en.....	133	»
Id. una taina ó majada de cerrar ganado de campo, sita en las Veguillas, que es la tercera parte y suerte del medio, y cerrada de piedra por el Sur con la parte del corral, y linda á yermos del Carrascal, por los demás aires, está cerrada de seto al Este, y linda otra de Venancio Manrique; por Norte, otra de Manuel Cuenca, y Oeste, de Mamerto Perez, tasada en.....	105	50
<b>TOTAL.....</b>	<b>360</b>	<b>50</b>

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Debiendo prodederse á nueva subasta, bajo las mismas condiciones que aparecen insertas en el *Boletín oficial* núm. 71, para suministro de pan de primera clase para el Hospital provincial de esta ciudad y leche de burra y cabra para el mismo y el del Burgo, esta Comision ha dispuesto tenga efecto dicho acto el miércoles 5 del próximo Julio, á las 12 de su mañana, en el local de la Casa-palacio de la Diputacion provincial.

Lo que se anuncia en este periódico para su publicidad.

Soria, 28 de Junio de 1871.—El vicepresidente, BELMAR.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

Ayuntamiento de Borjabad.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el *Boletín oficial* de la provincia, número 57, del viernes 12 de Mayo último, y terminado el plazo prefijado por el art. 100 de la ley municipal vigente, esta Corporacion ha acordado, en cumplimiento del art. 101 de dicha ley, anunciar los nombres de los aspirantes á dicha plaza por medio del *Boletín oficial*, que son los siguientes:

D. Lorenzo Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Almajano, presentó solamente una carta.

D. Cirilo Sanz, Maestro de primera enseñanza en el pueblo de Bliccos, presentó solicitud solamente y en papel simple.

D. Dionisio de la Puente Andres, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal del distrito de Carrascosa de Abajo, presentó solicitud y los demás documentos que exige el art. 98 de la expresada ley municipal. Tambien presentó licencia absoluta de haber servido en las filas de S. M. por espacio de seis años, y de ellos cuatro y dos meses en el ejército de Ultramar, y unidos á dichos documentos los nombramientos de cabo segundo y primero y de sargento segundo, con un certificado que acredita haber estado encargado como primer escribiente en la oficina de su batallon Cazadores 4.º Provisional, y posteriormente hasta la fecha del día en que cumplió el tiempo de su empeño, con igual destino en la Subinspeccion de Infantería y Caballería de aquel Ejército, todos estos documentos en papel correspondiente autorizados.

Y en cumplimiento de lo que dispone el expresado artículo 101 de la ley municipal vigente, se hace público por medio de este anuncio á los efectos que aquel previene.

Borjabad, 13 de Mayo de 1871.—El Alcalde presidente, JUAN GOMEZ.

Ayuntamiento de San Leonardo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Leonardo, 7 de Junio de 1871.—El Alcalde presidente, MARIANO GONZALEZ.

Ayuntamiento de Judes.

El cuaderno de amillaramiento rectificado, base para la derrama de contribucion de este distrito en el próximo año de 1871 al 72, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público por 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Judes, 15 de Junio de 1871.—El Alcalde, José TEJEDOR.

ANUNCIOS PARTICULARES.

**PÉRDIDA.**—El día 26 del actual desapareció de esta ciudad un perro jóven, de caza, blanco y de color de chocolate, con una señal encima de la nariz como de una cicatriz. Se suplica á la persona que lo tenga en su poder, así como á la que sepa su paradero, se sirva avisarlo á D. Agustín Úbeda, calle del Ferial, núm. 7, quien agradecerá lo que sea.

**VENTA EN SORIA.**—En el comercio de los Señores Camana hermanos, calle del Collado, número 50, además de los paños, telas, quincalla, fideos al por mayor de su propia fábrica; almacén de maderas, camas de hierro y depósito de libritos para fumar de la fábrica de D. José Riber, se hallan tambien de venta metros de madera, pesas de hierro y laton, colecciones de medidas para líquidos, desde el centilitro al decálitro, en estaño y hoja de lata, y hasta el medio hectólitro de las de madera para los ácidos. Dichas medidas, de las que tiene que proveerse el comercio y particulares en general, están refinadas conforme manda la ley, y se venden, así como los demás efectos, á precios equitativos.

de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision y se procederá al remate.

8.º Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán los autores manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que, una vez abierto el pliego, no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luégo los que no se hallen conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de las correspondientes garantías, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas.

10.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores, cuyas proposiciones sean desechadas; y aquél á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se rematen los postes. Si éste faltase al cumplimiento de algunos de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamacion.

11.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

12.º Presentada por el contratista la certificacion de entrega completa de los postes en los puntos designados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago del libramiento contra el Tesoro ó en la Tesorería de Hacienda de Soria, á eleccion del contratista.

13.º Los postes serán de pino, roble ó castaño, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, perfectamente sanos y sin defectos que los haga impropios para el uso que se les destina, deberán ser rollizos, no admitiéndose las maderas labradas, y rectos desde el raigal á la cogolla, terminando en chaflan ó forma conica.

Se consideran como útiles; sin embargo, aquellos postes que forman una curva uniforme desde la base á la punta, siempre que su flecha no exceda de 16 centímetros, así como los que formando dos curvas en sentido contrario pero uniforme, comprendan cada uno la mitad del poste próximamente y la suma de sus flechas no exceda de 10 centímetros, siendo la menor precisamente la situada hacia la cogolla, ó bien aquellas que tengan alguna curva que afecte sólamete la parte que ha de quedar enterrada; por el contrario, se consideran como inútiles todos aquellos que varíen rápidamente de curvatura ó tengan varias en distintos planos ó formen en la cogolla una curva marcada y sensible á simple vista.

14.º Las dimensiones de los postes serán las siguientes: 6 metros de altura 0.41 de circunferencia á metro y medio de la coz y á 0.25 en la cogolla, admitiéndose, sin embargo, como tolerancia ó límite superior 0.50 y 0.30 respectivamente á metro y medio de la coz y en la cogolla. Estas dimensiones se toman sobre los árboles desnudos ó descortezados.

15.º La entrega de los postes principiará á los diez dias despues de comunicada al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general, y tendrá que estar terminada á los quince despues que aquella tenga efecto.

16.º La entrega de los postes se verificará en los puntos designados, donde serán reconocidos por los funcionarios del Cuerpo que se designen, los que desecharán los que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista á reponerlos con otros que cumplan con la subasta en el término de ocho dias.

17.º El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 5 pesetas 50 céntimos cada uno.

18.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades, Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administración sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Soria, 21 de Junio de 1871.—El Subinspector, JOSÉ MARÍA DE DUEÑAS.